Nº 209983

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3888 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ PANIAGUA CON REG. CTCA Nº I-877, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LABORATORIO DE PRODUCCION, FRACCIONADORA, ENVASADORA, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II, IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y NO FARMACEUTICA", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TERMA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. PEDRO PRESENTADO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 14011, PADRON Nº 15204, CTA CTE. CTRAL: 27-5960-07. UBICADA EN EL KM 20,5 DE LA RUTA MCAL LOPEZ, LUGAR DENOMINADO COMO POSTA YBYCUA, DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL

Asunción, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3979/2019 de fecha 30/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Claudia Patricia Sánchez Paniagua con Reg. CTCA Nº I-877,** correspondiente al **Proyecto "Laboratorio de Producción, Fraccionadora, Envasadora, Importadora y Distribuidora de Productos Domisanitarios riesgo I y II, Importadora de Productos Químicos para la Industria Farmacéutica y no Farmacéutica",** cuyo proponente es la Empresa **Terma S.A.** y su Representante Legal el **Sr. Pedro Presentado,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 14011, Padrón Nº 15204, Cta. Cte. Ctral: 27-5960-07** ubicada en el km 20,5 de la Ruta Mcal López, lugar denominado como Posta Ybycua, Distrito de Capiata, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 58970/2019, de fecha 17/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1506/2017 de fecha 22 de Agosto del 2017,** en el cual el Proyecto se denominaba Laboratorio de Producción, Fraccionadora, Envasadora, Importadora y Distribuidora de Productos Domisanitarios riesgo I y II, Importadora de Productos Químicos para la Industria Farmacéutica **y pasa a denominarse** Laboratorio de Producción, Fraccionadora, Envasadora, Importadora y Distribuidora de Productos Domisanitarios riesgo I y II, Importadora de Productos Químicos para la Industria Farmacéutica y no Farmacéutica.----------

Que, el Proponente es una empresa importadora de materia prima e insumos para la industria en general cubriendo los siguientes rubros: Productos domisanitarios, Farmacéuticos y no Farmacéuticos; Materia prima para la elaboración de productos alimenticios (aromas, esencias, premezclas para panificados, confiterías, edulcorantes, entre otros); Productos controlados (soda caustica, carbonato de sodio); Productos no controlados (como poropilenglicol, otros); Agroquímicos y fertilizantes; Ácido nítrico (HNO3).----------

Que, el proponente presenta constancia de Registro de Establecimiento del INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición) de fecha 26/09/2016.----------

Que, el proponente presenta Renovación de la Habilitación de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, válido hasta el 04/07/2021.----------

Que, el proponente presenta Plano aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de fecha 26/09/2016.--------

Que, el Proyecto en cuestión cuenta con **Dictamen SIAM N° 51555/2019** de fecha 24/10/2019 de la **Dirección de Calidad Ambiental-Sustancias Químicas.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3888 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ PANIAGUA CON REG. CTCA Nº I-877, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LABORATORIO DE PRODUCCION, FRACCIONADORA, ENVASADORA, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II, IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y NO FARMACEUTICA", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TERMA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. PEDRO PRESENTADO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 14011, PADRON Nº 15204, CTA CTE. CTRAL: 27-5960-07. UBICADA EN EL KM 20,5 DE LA RUTA MCAL LOPEZ, LUGAR DENOMINADO COMO POSTA YBYCUA, DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **En caso** de poseer transformador, el Responsable deberá presentar en su próximo Informe de Auditoría Ambiental (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar certificado de análisis del aceite del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar fotografía de la placa del transformador. Así también Deberá implementar la construcción de rejillas perimetrales colectoras para caso de eventuales derrame de productos, ubicar en el área de producción, área de almacenamiento de materia prima y zona de productos terminados. Deberá presentar documento respaldatorio del servicio tercerizado de prevención y control de vectores y de alimañas.Según Dictamen SIAM N° 51555/2019 de fecha 24/10/2019 de la Dirección de Calidad Ambiental-Sustancias Químicas.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presenta Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Nº 209985

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3888 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ PANIAGUA CON REG. CTCA Nº I-877, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LABORATORIO DE PRODUCCION, FRACCIONADORA, ENVASADORA, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II, IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y NO FARMACEUTICA", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TERMA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. PEDRO PRESENTADO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 14011, PADRON Nº 15204, CTA CTE. CTRAL: 27-5960-07. UBICADA EN EL KM 20,5 DE LA RUTA MCAL LOPEZ, LUGAR DENOMINADO COMO POSTA YBYCUA, DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL

Art. 7º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 209983 (Doscientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres), Hoja de Seguridad N° 209984 (Doscientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 209985 (Doscientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales